

# Aprobada la normativa para el traspaso de servicios del Estado a la comunidad de Castilla-La Mancha

Con la publicación en el BOE del Real Decreto 1.064/1.983, el día 2 de mayo, se aprueban y entran en vigor las normas de traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, constituida en Madrid el día 25 de febrero de 1.983, prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de autonomía.

Las normas de traspasos y funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias vienen recogidas en quince artículos.

La comisión Mixta de Transferencias estará paritariamente compuesta por siete vocales designados por el Gobierno de la Nación y otros siete por Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades y será presidida, además, por el ministro de Administración Territorial, que actuará como presidente, y por un representante expresamente designado por el ejecutivo de la Comunidad, que desempeñará las funciones de vicepresidente. La Secretaría de la Comisión será ejercida conjuntamente por los representantes, uno de cada Administración, y serán nombrados por la comisión, sobre las propuestas formuladas por su presidente y vicepresidente.

La Comisión se reunirá en Pleno en Madrid capital o en el terri-

torio de Castilla-La Mancha, según decida la Presidencia. La convocatoria para su celebración corresponde a su presidente, de acuerdo con el vicepresidente, y se deberá notificar a los vocales con la suficiente antelación, salvo en casos de excepcional urgencia. De cada reunión se levantará acta, que se extenderá por duplicado en interés de la representación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Al Pleno de la Comisión Mixta de transferencias le corresponde aprobar los acuerdos de traspasos de funciones y servicios y tomar las demás decisiones que correspondan a su competencia, especialmente, el desarrollo e interpretación de la normativa de transferencias y resolución de aquellas cuestiones que le sometan los Organismos encargados de llevar a cumplimiento y ejecución los dis-

tintos acuerdos. Las decisiones se adoptarán por consenso de ambas partes y se entenderá formalizada la propuesta cuando den su conformidad expresa a los mismos el presidente y vicepresidente.

Para la preparación de los traspasos y para verificarlos por bloques orgánicos de naturaleza homogénea, la Comisión estará asistida por varias Comisiones sectoriales, integradas por el resto de las Comunidades y Agrupadas por materias, cuyo cometido fundamental será determinar con la representación de la Administración del Estado los traspasos de funciones y Servicios, medios personales, financieros y materiales que deba recibir la Comunidad Autónoma. Estas Comisiones Sectoriales trasladarán sus propuestas a la Comisión Mixta de Transferencias, que las habrá de ratificar.

## Acuerdos de la Comisión

Los acuerdos de traspasos de servicios que se adopten, contendrán al menos -según establece el Real Decreto- los siguientes extremos:

-Referencia a las normas constitucionales y estatutarias en que se ampara cada traspaso.

-Identificación concreta de los servicios transferidos y de las funciones que pasará a ejercer la Comunidad autónoma.

-Especificación, en su caso, de los servicios y funciones concurrentes y compartidas entre ambas Administraciones, determinando las formas institucionales de cooperación entre ellas.

-Inventario detallado de bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado que se hallen adscritos a la prestación de los servicios transferidos o que pertenezcan por cualquier título a la institución que se traspara, con especificación de los datos que permitan la correcta identificación de los bienes inmuebles y con

determinación de las concesiones y contratos afectados por el traspaso.

Los bienes, derechos y obligaciones traspasados continuarán en las mismas condiciones jurídicas, subrogándose en ellas la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

-Relaciones nominales de personal adscrito a los servicios que se traspasan, con expresión de su número de Registro de Personal y además, si se trata de funcionarios, Cuerpo, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones básicas y complementarias; en el caso de personal laboral se expresará su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones, y en el caso de personal contratado en régimen de Derecho Administrativo, el Cuerpo o Escala al que se asimila y sus retribuciones. En ningún caso podrán transferirse plazas vacantes no dotados presupuestariamente.

-Relación de vacantes dotadas presupuestariamente de los servicios e instituciones que se traspasan, con indicación del Cuerpo al que están adscritas, nivel orgánico e importe de la dotación económica.

-La valoración definitiva o provisional del coste efectivo de los servicios transferidos, así como las modificaciones que en su caso deban operarse en los Presupuestos Generales del Estado o de los Organismos Autónomos correspondientes. Cuando la valoración del coste sea definitiva se fijará el porcentaje equivalente sobre los ingresos del Presupuesto del Estado. Dicha valoración se realizará de acuerdo con una metodología común aprobada por el consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

-Inventario de la documentación administrativa relativa a los servicios transferidos.

Fecha de efectividad del traspaso de los servicios, que coincidirá

con los días 1 de enero o 1 de julio de cada año.

De cada acuerdo de traspaso adoptado por la Comisión mixta se expedirá una certificación, con objeto de que Ministerio de Administración Territorial la eleve al Gobierno de la Nación para su aprobación por Real Decreto.

Será título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad del traspaso de bienes inmuebles a la Comunidad castellano-manchega, la certificación expedida por la Comisión Mixta de transferencia de los acuerdos de traspaso debidamente promulgados.

En cuanto a los funcionarios de los distintos cuerpos y escalas transferidos, se establece que pasarán a depender de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, regulándose su situación, condiciones y derechos.

En el plazo de un año, a contar desde su constitución, es decir el 25 de febrero de 1.984, la Comisión Mixta deberá acordar formalmente el término dentro del cual tendrá que completarse la totalidad de traspasos de servicios a la Comunidad de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el Estatuto de autonomía, elevando seguidamente dicho acuerdo al Gobierno de la Nación y al Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades.

Por último, además de indicarse que esta normativa referente al traspaso de servicios y funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias, Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, entra en vigor el mismo día de su publicación, 2 de mayo de 1.983, se establece que una vez completado el traspaso de la totalidad de los servicios, la Comisión se disolverá, al haber cumplido su cometido.

**J.L. FERNANDEZ-TOSTADO**

Con un capital de casi 800 millones

# Antes de un mes «SODICAMAN» quedará constituida

Los últimos detalles para la constitución de SODICAMAN (Sociedad de Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha), cuya sede estará ubicada en Guadalajara, han quedado ultimados tras la reunión celebrada en el INI entre el Presidente de la Comunidad Jesús Fuentes Lázaro y el Presidente de Holding Enrique Moya Francés.

SODICAMAN cuenta en su constitución con la participación del INI en su 51%, es decir, alrededor de 400 millones de pesetas; asimismo participan las Cajas de Ahorro y las Diputaciones Provinciales de la Región, y de una forma simbólica igualmente participa la Junta de Comunidades al estar sujeta esta nueva sociedad a los poderes políticos.

Su importancia radica, según expresó el Consejero de Industria y Energía, en la capacidad para impulsar el desarrollo industrial, al tener como fundamental objetivo invertir en la región, en sectores y proyectos viables vinculados siempre a las características socioeconómicas de Castilla-La Mancha.

El INI seguramente desembolsará el 100% en el momento que se cree, lo que supone un importante

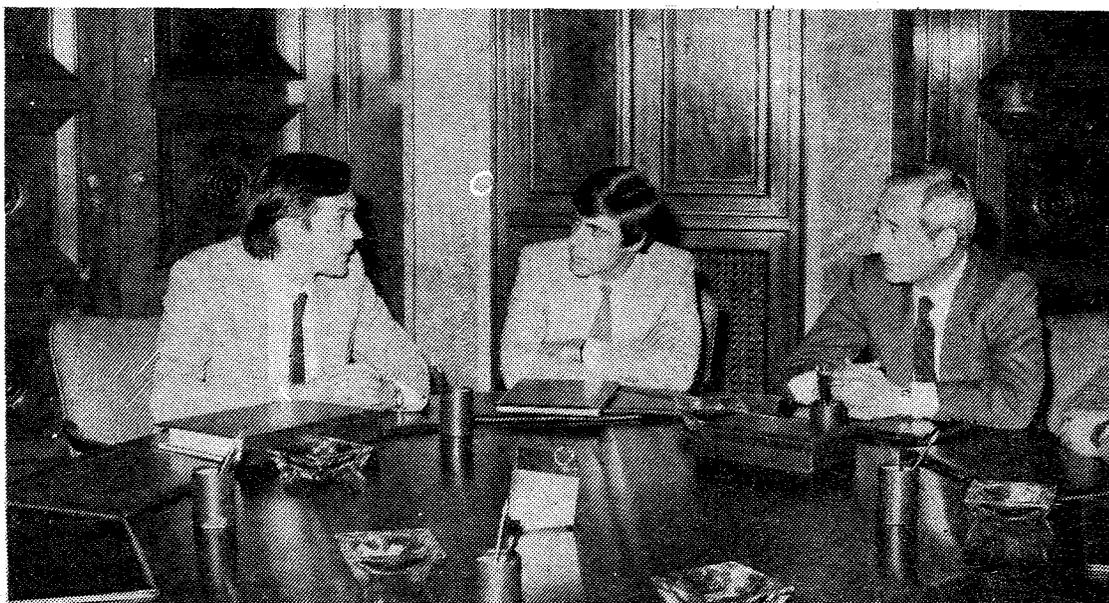
capital de inicio sin contar con el desembolso inicial que realicen los demás accionistas.

Esto supone un importante capital en su primera etapa que se repartirá en un 33% para el sector agroindustrial, 18% industrias metálicas, 12,5% para comercio y servicios y un 11,2% para industrias extractivas, por lo que se puede considerar unos recursos notables que servirán para incrementar la participación de la empresa pública en nuestro área económica, que hasta ahora era mínimo con un 2,75% del inmovilizado y un 1,89% respecto a los trabajadores del total del INI, cifras consideradas como ridículas por el Consejero de Industria y Energía, Francisco Javier García Breva, que confía que en este primer año se note la presencia de SODICAMAN, sobre todo en

cuanto a la repercusión en nuevos puestos de trabajo directos calculándose en unos 10.000 y para el período 1981-85 en unos 32.000; a los que habría que añadir los puestos de trabajo indirectos que se creasen de una forma inducida.

Se constituye SODICAMAN con una estructura igual que las sociedades anónimas por lo que en un futuro próximo sería posible proceder a una ampliación de capital que en la actualidad, a parte del 51% del INI se reparte equitativamente entre todas las provincias de la región en un 9,8% respectivamente.

Así pues se espera que con este capital se pueda iniciar una gran expansión y realizando en lo posible la iniciativa privada y conseguir de esta manera paralizar el proceso de descapitalización a la que ha estado sometida



**● EL INI participa con el 51%**

**El Castellano**